

Número 18 - Fecha: 10/02/2003

## I. COMUNIDAD FORAL DE NAVARRA

### Otras Disposiciones

**RESOLUCION 52/2003, de 8 de enero, del Director General de Medio Ambiente, por la que se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el "Proyecto de transformación en regadío de "El Saso" en Aibar", promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**

El procedimiento de Evaluación de Impacto se ha realizado de acuerdo con lo regulado en la Ley Foral 1/2002, de 7 de marzo, de infraestructuras agrícolas.

Por Resolución 2249/2002, de 11 de septiembre, del Director General de Medio Ambiente se sometió a información pública el Proyecto Básico de transformación en regadío de "El Saso" en Aibar, junto con su Estudio de Impacto Ambiental. Durante dicho trámite no se ha recibido ninguna alegación.

El resumen del proyecto y sus acciones con incidencia en el medio se recoge en el Anexo I. El Estudio de Impacto Ambiental cuyo resumen se recoge en el Anexo II de esta Declaración de Impacto Ambiental, analiza adecuadamente las afecciones ambientales derivadas del proyecto y establece las medidas correctoras precisas para garantizar que no se produzcan impactos ambientales significativos.

En consecuencia, y en ejercicio de las facultades que me atribuye el Decreto Foral 580/1995, de 4 de diciembre, de asignación de funciones relativas a la Evaluación de Impacto Ambiental,

RESUELVO:

1.º Se formula Declaración de Impacto Ambiental sobre el "Proyecto de transformación en regadío de "El Saso" en Aibar", promovido por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, considerando que la solución que se propone es ambientalmente viable debiendo cumplirse las siguientes condiciones:

\_Las zahorras procedentes de la demolición de los caminos antiguos se utilizarán para la construcción de la nueva red vial. Los materiales sobrantes serán transportados a vertedero autorizado. Caso de efectuar el vertido dentro del área de la actual Concentración Parcelaria se contará con la autorización medioambiental.

\_Las graveras para extracción de los áridos requeridos para la creación de la red de caminos deberán contar con la autorización medioambiental previamente al inicio de las obras de extracción.

\*Se efectuará un seguimiento arqueológico mientras duren los trabajos de movimientos de tierras.

\_Se elaborará un informe al finalizar las obras sobre el impacto generado tanto sobre el uso pascícola como sobre el uso cinegético.

\_En el momento de la realización de las obras en la toma en el río Aragón se contará con la presencia del guarderío de Medio Ambiente de la Ronda de Aoiz.

\_Durante al menos cinco años se efectuarán y remitirán a esta Dirección General informes de seguimiento anual de los riesgos de alteración de la Balsa de la Mueda, en los que se analizarán las condiciones físico-químicas el agua y los posibles cambios en la red de drenaje aparición de encharcamientos, y cualquier otra nueva situación.

\_Se presentará el proyecto de la línea eléctrica para su tramitación de acuerdo con el Decreto Foral 229/1993 y el Decreto Foral 129/1991. Las nuevas alternativas se realizarán teniendo en cuenta que la línea de Gabarderal se encuentra fuera de uso.

2.º Publicar la Declaración de Impacto Ambiental en el BOLETIN OFICIAL de Navarra para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental.

3.º Notificar esta Resolución al Servicio de Calidad Ambiental, al Ayuntamiento de Aibar y al Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, a los efectos oportunos.

Pamplona, a ocho de enero de dos mil tres.\_El Director General de Medio Ambiente, José Ignacio Elorrieta Pérez de Diego.

ANEXO I

Descripción del Proyecto

El área de estudio se localiza básicamente en el término municipal de Aibar, en la Navarra Media Oriental, en el cuadrante noreste de la Comunidad Foral de Navarra, dentro de la Merindad de Sangüesa.

Los terrenos destinados a regadío se encuentran en la margen derecha del río Aragón. Una pequeña parte de la actuación planteada afecta también a los términos de Cáseda y Sangüesa.

En esta zona de Navarra, la agricultura de secano destaca por sus reducidos rendimientos, debido fundamentalmente a su alta dependencia de las lluvias. La transformación en regadío de "El Saso" de Aibar permitirá mejorar las producciones agrícolas mediante un adecuado aprovechamiento de los recursos agua y suelo.

La superficie del área de actuación es de 528 hectáreas, habiéndose realizado con anterioridad la concentración parcelaria de estos terrenos.

La transformación en regadío incluye la realización de todas las obras precisas para el bombeo y distribución del caudal concesional hasta los hidrantes, suministrando los caudales requeridos con la presión necesaria para la puesta en riego por aspersión y goteo de las parcelas regadas desde ellos, así como el amueblamiento de las mismas, de acuerdo con el sistema de riego adoptado.

El abastecimiento del sistema de riego se realizará desde el río Aragón, que discurre al este y sur de la zona de actuación. Se ha previsto elevar el agua hacia el regadío con un caudal de bombeo de 555 litros/segundo, durante 16 horas diarias y 6 días a la semana durante el periodo de riego. Se bombeará el agua, y el proceso será gobernado por un autómata que, en función del caudal y la presión requeridos, aportará el agua suficiente para el riego.

Será preciso construir una estación que aloje los equipos de bombeo y los sistemas electrónicos de control. Una tubería de fundición llevará el agua de la estación de bombeo a la zona de regadío, y de ahí se distribuirá siguiendo la red dimensionada de acuerdo con las necesidades de caudal y presión de cada parcela. La red de riego estará dotada de ventosas, desagües e hidrantes en los puntos adecuados. Las conducciones de polietileno de alta densidad se enterrarán en zanjas.

Los caminos de la zona, contruidos al realizar la concentración parcelaria, se encuentran en buen estado de conservación. En la presente actuación sólo se contempla la renovación y reposición del firme de los tramos que resulten afectados por las obras previstas.

El abastecimiento eléctrico de las bombas de impulsión se realizará mediante una nueva línea eléctrica en alta tensión que partirá de la actual línea de Gabarderal, aprovechando su paso por la zona, instalando una nueva derivación de unos 1.600 metros de longitud con una tensión nominal de 13 kv. El centro de transformación se ubicará en el mismo edificio de la estación de bombeo.

## ANEXO II

### Resumen del Estudio de Impacto Ambiental

La evaluación de impacto ambiental de los procesos de transformación en regadío está regulada en Navarra por la Ley Foral 1/2002, de infraestructuras agrícolas. En cumplimiento de esta normativa se ha realizado el estudio de impacto ambiental que necesariamente condicionará el proyecto constructivo de las obras precisas para la puesta en riego.

Este estudio evalúa los previsibles impactos, propone una serie de medidas preventivas, correctoras y compensatorias y establece un Plan de Vigilancia Ambiental.

Los principales impactos detectados son:

Sobre la atmósfera se producirá un aumento de los niveles de inmisión, así como un incremento de los niveles sonoros durante la fase de construcción, estimándose este impacto como no significativo.

Los impactos generados sobre las características geomorfológicas derivan de la toma de agua del río Aragón, de la construcción de la estación de bombeo y de la instalación del riego, consecuencia del movimiento de tierras necesario para estas obras. Este impacto se considera moderado.

El impacto sobre las aguas superficiales tanto en la fase de construcción como en la de explotación se considera como moderado-compatible. La aplicación de las medidas correctoras requiere un seguimiento diferido en el tiempo.

El impacto derivado del uso de fertilizantes nitrogenados sobre la calidad de las aguas se considera compatible ya que se pueden usar procedimientos de fertirrigación, método por el cual, al aplicar la cantidad justa de fertilizante diluido en el agua de riego, se reduce la cantidad a aportar, y el contenido en el agua de percolación. La alteración de la calidad de las aguas en la Balsa de la Mueda se valorará por el seguimiento físico-químico anual.

La afección a los suelos se dará en la zona dedicada a albergar las instalaciones de obra, allí en donde se instale la estación de bombeo y en donde se abran zanjas para colocar las tuberías del sistema de riego a presión. Asimismo, se ha estimado la afección por el cambio de uso de los suelos como regadío, valorándose el impacto como compatible. El coto existente y el uso piscícola de la zona quedarán afectados de forma compatible.

Teniendo en cuenta que las áreas con mayor valor ambiental (desde el punto de vista botánico) fueron excluidas previamente de la zona de actuación, el impacto sobre la vegetación se ha reducido en gran medida. Las principales alteraciones que se producirán sobre la vegetación tendrán lugar en la fase de construcción de las infraestructuras, valorándose el impacto como moderado.

En la fase de construcción, el movimiento de maquinaria y de tierras, la frecuentación, el incremento del nivel de ruidos y de inmisión y la presencia de un nuevo tendido eléctrico contribuirán a alterar el hábitat de la fauna presente en el área de estudio. El mayor impacto que podría tener lugar sería la destrucción de nidos o refugios de aves y murciélagos, así como lugares de cría o reposo de visón europeo y nutria, en las inmediaciones de la zona donde se construirá la obra de toma. Se trata de una afección muy localizada sobre la que se llevará una estricta vigilancia a pie de obra. El impacto sobre la fauna se considera moderado, dada la posibilidad de aplicar medidas preventivas y correctoras.

Las mayores afecciones sobre el paisaje se darán en la fase de obras, pudiéndose minimizar posteriormente mediante la aplicación de medidas de integración visual y paisajística. El carácter

antrópico de la zona hace que, en general, sea poco sensible a la actuación, estimándose un impacto compatible.

El impacto sobre los espacios naturales protegidos se considera moderado-compatible por la afección sobre el LIC "Tramo medio del río Aragón" durante la construcción de la obra de toma.

En cuanto a la afección sobre el patrimonio arqueológico cabe decir que ninguna de las infraestructuras previstas afecta de forma directa a los dos yacimientos localizados. No obstante, dado que se va a producir una remoción del terreno en las proximidades, el impacto se califica como compatible.

El impacto derivado de la implantación del nuevo sistema de riego sobre el medio socioeconómico será positivo, debido a la mejora de la gestión de los recursos agrarios, dándose un beneficio tanto durante la fase de obras como en la de explotación.

El impacto residual de la fase obras y tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, se valora como moderado-compatible.

El impacto residual de la fase de explotación, y tras la aplicación de las medidas preventivas y correctoras, se valora como compatible.

Principales medidas correctoras:

Se proponen medidas preventivas generales relacionadas con el mantenimiento de la maquinaria, vertidos de materiales, apertura de zanjas, contaminación atmosférica, acopio de tierra vegetal, etc.

Asimismo, se proponen otras medidas preventivas específicas como la señalización con cinta de balizamiento, antes de la actuación de la maquinaria, de las áreas con vegetación natural de interés.

Se propone la supervisión por un técnico arqueólogo de cualquier obra que conlleve remoción del suelo en las cercanías de los yacimientos del "Camino de Cascajos" y del "Corral de Arbeloa", con el fin de garantizar la conservación de hallazgos de nueva aparición.

Se proponen también medidas correctoras para atenuar ciertos impactos. Así, se plantea el acondicionamiento de las graveras utilizadas, la recuperación del soto afectado por la obra de toma y la revegetación de zonas con vegetación natural afectadas por la instalación de tuberías.

Se propone respetar las escasas representaciones de vegetación natural así como los dos barrancos existentes en la zona (Bizkaia y Valladana) por su interés de acogida para la fauna protegida y cinegética.

Se propone realizar la construcción de la obra de toma fuera del período reproductivo de las especies más sensibles presentes en la zona (nutria y visón), siendo la época más favorable entre los meses de agosto a enero.

En el momento de realizarse la obra de toma en el río Aragón, que implicará la tala de árboles en la orilla y destrucción de parte de ésta, deberán estar presentes dos expertos en fauna uno de ellos en quirópteros y otro en nutria y visón europeo y personal de campo de Medo Ambiente.

El nuevo tendido eléctrico deberá proyectarse siguiendo las indicaciones del Decreto Foral 129/1991, para minimizar su impacto sobre la avifauna, proponiéndose la colocación de espirales salvapájaros en el tramo de tendido de nueva construcción.

Además, a través del Servicio de Asesoramiento al Regante, se propone un asesoramiento técnico sobre las necesidades de agua de los cultivos, el manejo del riego y de las instalaciones y sobre la fertirrigación como método más adecuado para la aplicación de fertilizantes al terreno. Esto supone un mayor conocimiento por parte del agricultor de las medidas a adoptar para la optimización de recursos con lo que se facilita la adopción de las medidas propuestas.

Se establece un Plan de Vigilancia Ambiental como medio para garantizar el cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y que permita controlar la evolución de ciertos impactos que pueden variar a lo largo del tiempo. En este sentido cabe destacar la vigilancia de las medidas de protección sobre el sistema hidrológico, con valoración de los problemas en la red de drenaje, encharcamientos y modificación en la calidad de las aguas, en particular mediante un seguimiento anual de la Balsa de la Mueda. La vigilancia se extiende a las medidas de protección suelo, vegetación y valores arqueológicos, la recuperación de lugares de ocupación temporal, seguimiento de la efectividad de las revegetaciones efectuadas y un plan de formación sobre buenas prácticas agronómicas a través del Servicio de Asesoramiento al Regante(1).

Se emitirán asimismo informes de los seguimientos ambiental y arqueológico efectuados a la Dirección General de Medio Ambiente y a la Dirección General de Cultura, respectivamente.

(1) Puede indicarse la necesidad de un seguimiento anual de la variación importancia como área de uso cinegético. \_\_\_ A0300343 \_\_\_